



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Pertenencia No. 2018-0020

Atendiendo a la solicitud elevada por el Dr. Julio Cesar Guzmán Castañeda, de aplazar la audiencia presencial prevista en la fecha sobre las 10:00 a.m., por ser procedente y en aras de precaver cualquier tipo de contingencia que afecte el estado de salud de los usuarios del servicio público de administración de justicia y de las funcionarias que aquí laboramos, este Despacho accede a la misma.

No sin antes prevenir tanto al togado como a los demás profesionales del derecho intervinientes que, una vez se fije nueva fecha para la misma no se permitirán más aplazamientos salvo que se justifiquen sumariamente los mismos, por caso fortuito o fuerza mayor.

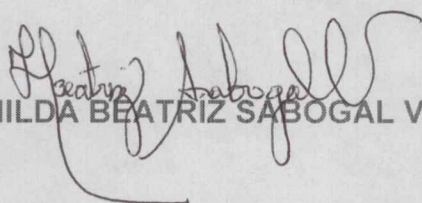
En punto de la manifestación desglosada en memorial que antecede respecto al término concedido por este Estrado Judicial para aportar un nuevo levantamiento topográfico del predio objeto de Litis, este Juzgado le pone de presente al memorialista que el mismo era de 45 días calendario más no hábiles como probablemente lo interpreta aquel, quiere decir que, contrario a sus dichos el término concedido feneció sin que hasta el momento se haya aportado la probanza de oficio, decretada en audiencia datada el 20 de enero de 2021.

No obstante, considerando la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional con ocasión de la propagación del COVID-19, la cual impone una serie de medidas y prolongan el decurso de actividades como la descrita, esta Judicatura en procura de la prevalencia del derecho sustancial sobre las realidades y las formas, le requiere nuevamente para que en el perentorio término de treinta (30) días aporte la probanza en comento, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito reglada en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

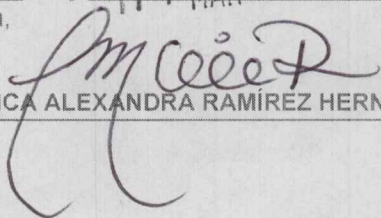
Vencido el mismo, ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho en aras de proceder conforme a derecho, esto es, a reprogramar la mentada diligencia o realizar las declaraciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 08, hoy 11 MAR 2021.
La Secretaria,


MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ